

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén Cundinamarca, siete (7) de julio de dos mil catorce (2014).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **Sociedad FIDUAGRARIA S.A.**  
Contra **DARIO BARRIOS QUIJANO**

**No.253684089001 2012 00012 00**

Verificado el certificado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot Cundinamarca e inscrita la medida cautelar de embargo en los términos solicitados y decretados, se establece que el demandado funge como propietario del inmueble con otras veintiún personas más y en aras de no practicar una diligencia de secuestro simbólica, ni mucho menos una venta en pública subasta de la misma estirpe u otras adversidades que suelen surgir en el normal desarrollo del procedimiento judicial, sin dejar de lado lo dispuesto en la regla 3ª del artículo 682 del Código de Procedimiento Civil, la parte ejecutante manifieste si la cuota parte de la que es propietario el Señor BARRIOS QUIJANO se encuentra determinada por su área, cabida y linderos.

De ser ello así y previamente a proceder al decreto de la cautela solicitada, acredítense tales circunstancias.

**Notifiquese**

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
Juez  
(2)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. <u>048</u>	DE HOY <u>09 JUL 2014</u>
El Secretario,	
GERMÁN EDUARDO RUIZ ZAPATA	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN- CUNDINAMARCA

10 DE JULIO DE 2014. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

  
GERMAN EDUARDO RUIZ ZAPATA  
SECRETARIO

14 DE JULIO DE 2014. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

  
GERMAN EDUARDO RUIZ ZAPATA  
SECRETARIO